Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 61 — Miércoles, 27 de marzo de 2024

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL — **Pág.**

AYUNTAMIENTO DE ABLA

000663-24 EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN Y LISTA COBRATORIA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA CON CONTADOR Y ALCANTARILLADO TERCER TRIMESTRE DE 2023 — 3

000667-24 EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN Y LISTA COBRATORIA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA CON CONTADOR Y ALCANTARILLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2023 — 4

AYUNTAMIENTO DE ADRA

000634-24 EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PADRÓN COBRATORIO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, EJERCICIO 2024 — 5

000635-24 EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN COBRATORIO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA URBANA, EJERCICIO 2024 — 6

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS

000651-24 ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA EL IMPULSO, LA TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRECISAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ENTOLDAMIENTO DE VARIAS CALLES DEL CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA — 7

AYUNTAMIENTO DE ANTAS

000766-24 NOMBRAMIENTO DE 5 PEONES DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL — 11

000767-24 NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL LABORAL FIJO — 12

000768-24 NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL DE LIMPIEZA — 13

000769-24 NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE 3 PEONES — 14

000777-24 RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL Y FECHA DE CELEBRACIÓN EN PROCESO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO MEDIANTE OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL — 15

AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

000782-24 MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN CONSISTENTE EN LA DIVISIÓN DEL SECTOR I-5 EN DOS ÁMBITOS, EL SECTOR I-5-1 Y EL SECTOR I-5-2 — 17

AYUNTAMIENTO DE BERJA

000783-24 EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES Y LISTAS COBRATORIAS DE AGUA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN, CANÓN AUTONÓMICO Y BASURA, PRIMER TRIMESTRE 2024 — 18

AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

000778-24 APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024 — 19

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

000775-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024 — 20

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA

000765-24 EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA (750662) PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES RELATIVA A CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL XIII CERTAMEN DE PINTURA AL AIRE LIBRE 2024 — 24

AYUNTAMIENTO DE INSTINCION

000654-24 APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2024 — 25

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

000771-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRA PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CARRETERA "TEMPLADO DE TRÁFICO MEDIANTE GLORIETA EN INSERCIÓN EN CAMINO DEL CAUTIVO EN NÍJAR" — 26

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

000653-24 BASES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL II CONCURSO DE ILUSTRACIÓN "ROQUETAS DE MAR ANTE LAS ADICCIONES" — 28

AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

000662-24 EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN DE IMP.GASTOS SUNTUARIOS 2024, IVTM 2024 Y ABASTECIMIENTO DE AGUA PRIMER TRIMESTRE 2024 — 30

AYUNTAMIENTO DE VERA

000648-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR PARA SUPRESIÓN DE VIAL EN SUELO URBANO, SITO EN CTRA. DE MURCIA Y CALLE AMIGOS DEL PAÍS — 31

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

000645-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA — 35

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS TINAJUELAS Y EL BOSQUE"

000755-24 CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2024 43

COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA

000759-24 CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2024 44

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

663/24

AYUNTAMIENTO DE ABLA

A N U N C I O

DON FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GONZÁLEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ABLA (ALMERÍA)

HACE SABER: Que ha sido aprobado el PADRÓN Y LISTA COBRATORIA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA CON CONTADOR Y ALCANTARILLADO, correspondiente al TERCER TRIMESTRE DE 2023,se anuncia que estará expuesto al público por plazo reglamentario de 15 DÍAS, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Las listas cobratorias estarán a disposición de los contribuyentes en este Ayuntamiento para que puedan ser consultadas por los interesados y formular las reclamaciones que por ellos se estimen.

Abla, 5 de marzo de 2024.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Francisco Javier Sánchez González.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

667/24

AYUNTAMIENTO DE ABLA

E D I C T O

DON JOSÉ DÍAZ IBÁÑEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TABERNAS (ALMERÍA)

HACE SABER: Que ha sido aprobado el PADRÓN Y LISTA COBRATORIA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA CON CONTADOR Y ALCANTARILLADO, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DE 2023,se anuncia que estará expuesto al público por plazo reglamentario de 15 DÍAS, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Las listas cobratorias estarán a disposición de los contribuyentes en este Ayuntamiento para que puedan ser consultadas por los interesados y formular las reclamaciones que por ellos se estimen.

Abla, 5 de marzo de 2024.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Francisco Javier Sánchez González.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

634/24

AYUNTAMIENTO DE ADRA

E D I C T O

Don Manuel Cortés Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adra:

HACE SABER: Que se encuentra expuesto al público el **padrón cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica**, correspondiente al ejercicio de 2024; el cual podrá ser consultado en estas oficinas municipales, en horario de atención al público, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas, durante el plazo de QUINCE DÍAS. Dicha exposición se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el periodo de recaudación voluntaria será **desde el día 1 de mayo hasta el día 20 de julio de 2024 ambos inclusive** o inmediatos hábiles posteriores.

Las deudas no satisfechas en este periodo de pago voluntario, se exigirán por vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas, que en su caso, procedan.

El pago se efectuará en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en calle Paseo Tristes nº 31, en días hábiles, en horario de 9 a 13 horas. Así como en la entidad bancaria Cajamar.

Contra las deudas tributarias, podrá interponerse recurso de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, previo al contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra los datos catastrales, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro de Almería.

Adra, 7 de marzo de 2024.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Manuel Cortés Pérez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

635/24

AYUNTAMIENTO DE ADRA

E D I C T O

Don Manuel Cortés Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adra:

HACE SABER: Que se encuentra expuesto al público el **padrón cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana**, correspondiente al ejercicio de 2024; el cual podrá ser consultado en estas oficinas municipales, en horario de atención al público, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas, durante el plazo de QUINCE DÍAS. Dicha exposición se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el periodo de recaudación voluntaria será **desde el día 1 de septiembre de 2024 hasta el día 20 de noviembre de 2024**, **ambos inclusive** o inmediatos hábiles posteriores.

Las deudas no satisfechas en este periodo de pago voluntario, se exigirán por vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas, que, en su caso, procedan.

El pago se efectuará en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en calle Paseo Tristes nº 31, en días hábiles, en horario de 9 a 13 horas. Así como en la entidad bancaria Cajamar.

Contra las deudas tributarias, podrá interponerse recurso de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, previo al contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra los datos catastrales, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro de Almería.

Adra, 7 de marzo de 2024.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Manuel Cortés Pérez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

651/24

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS

E D I C T O

Referencia: 2024/11327B
Procedimiento: Comunicaciones
Interesado: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Dña. Amalia María Martín Giménez, Concejal Delegada del Área de Presidencia, Planificación y Proyecto Europeos del Excmo. Ayuntamiento de Almería,

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería celebrada el día 09 de febrero de 2024 se acordó la encomienda de gestión a la Gerencia Municipal de Urbanismo para el impulso, la tramitación y ejecución de todas aquellas actuaciones que sean precisas para la contratación de las obras y servicios necesarios para el entoldamiento de varias calles del centro comercial de la ciudad de Almería.

En cumplimiento del apartado cuarto de dicho acuerdo, se publica el texto íntegro del mismo, en anexo al presente edicto.

En Almería, a 11 de marzo de 2024

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, Amalia María Martín Giménez.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2024.

Aprobación de la encomienda de gestión a la Gerencia Municipal de Urbanismo para la contratación administrativa de las obras para el entoldamiento de varias calles del centro comercial de la ciudad de Almería.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“Mediante Resolución, de fecha 13 de octubre de 2022, del Consejero Delegado con delegación de facultades de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, como único socio, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, se aprobó el PROYECTO TÉCNICO DE OBRA PARA ENTOLDAMIENTO DE VARIAS CALLES DEL CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA (MODIFICADO versión 9 de enero de 2024), redactado con fecha enero de 2024, por D. Sergio Martín Fernández, Arquitecto Técnico de LIVANTA ARQUITECTURA.

A la vista de ello, la Delegación de Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad incoó el procedimiento para el entoldamiento de varias calles del centro de la ciudad de Almería, cuya tramitación fue continuada por la Dirección de Contratación, de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación, recabando los preceptivos informes y realizando los requerimientos precisos para que el órgano de contratación competente (Junta de Gobierno Local) pudiera aprobar el proyecto técnico elaborado al efecto, con cumplimiento estricto de las exigencias que impone la legislación vigente en una cuestión con tantas vertientes como es la instalación de un entoldamiento en varías vías públicas de la ciudad.

Tras la tramitación oportuna, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día de 12 de enero de 2024, aprobó la propuesta de la Concejal Delegada de Economía, Innovación y Contratación en la que se proponía aprobar el PROYECTO TÉCNICO DE OBRA PARA ENTOLDAMIENTO DE VARIAS CALLES DEL CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA (MODIFICADO versión 9 de enero de 2024), redactado con fecha enero de 2024, por D. Sergio Martín Fernández, Arquitecto Técnico de LIVANTA ARQUITECTURA.

Con fecha 8 de febrero de 2024, el Concejal Delegado del Área de turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad ha comunicado a la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos lo siguiente: “Habida cuenta de la urgencia en la tramitación del expediente de contratación de las obras de “ENTOLDAMIENTO DE VARIAS CALLES DEL CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA”, con la finalidad de mitigar los efectos de las altas temperaturas durante los meses de este verano y contribuir de este modo al fomento de la actividad comercial y turística, y dado que esta Delegación de Área no posee los medidos técnicos necesarios para la redacción de los correspondientes pliegos que han de regir el contrato, por razones de eficacia, se recomienda encomendar la tramitación del referido expediente de contratación a la Gerencia Municipal de Urbanismo, teniendo en cuenta el gran volumen de trabajo del Servicio de Contratación“.

Por ello, visto el informe emitido por el Director de Alcaldía y Planificación, en cuyos fundamentos de Derecho se expone lo siguiente, una vez examinados los Estatutos del organismo autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo, así como la estructura de unidades administrativas de que dispone según la última modificación de su Relación de Puestos de Trabajo (RPT):

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

PRIMERO: Competencia del municipio.

Se trata de una actuación que se enmarca en el ámbito competencial del Ayuntamiento de Almería, ya que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En este sentido, el municipio ejerce, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, el urbanismo, el medio ambiente urbano, la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad y, en especial, en lo que atañe a este informe, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (letras a, b, d y h del apartado 2 del precepro citado).

En Andalucía, además, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su artículo 9 atribuye a los municipios andaluces las siguientes competencias propias:

"16. Promoción del turismo, que incluye:

a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.

c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

(…)

Por último, no cabe olvidar el contenido del artículo 8 de la LAULA que contiene la conocida "cláusula general de competencia", por la que, sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo 9 citado, los municipios andaluces "tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno".

Territorialmente, la actuación se efectúa en el término municipal de Almería, como resulta obvio, por lo que la competencia territorial del Ayuntamiento de Almería está plenamente justificada.

SEGUNDO: Actuaciones a realizar

Las actividades que ha de realizar la Gerencia Municipal de Urbanismo abarcan el impulso y la tramitación de todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la contratación de las obras y servicios necesarios para el entoldamiento de varias calles del centro comercial de la ciudad de Almería, conforme al Proyecto Técnico que fue redactado, con fecha enero de 2024, por D. Sergio Martín Fernández, con DNI número 15470607W, Arquitecto Técnico de LIVANTA ARQUITECTURA, con NIF: 15470607W, adjudicataria del contrato de servicios para la redacción de proyecto DE EJECUCIÓN PARA ENTOLDAMIENTO DE VARIAS CALLES DEL CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, aprobado mediante Resolución del Consejero Delegado con delegación de facultades de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, como único socio, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, con fecha 13 de octubre de 2022.

Igualmente, la encomienda abarca la dirección de las obras que se contraten y todas aquellas actuaciones que sean precisas hasta la fase de reconocimiento de las obligaciones contraídas y su recepción.

Dada la fecha en la que está prevista la instalación del entoldamiento de las vías que se indican, la duración estimada del procedimiento de contratación en función de las características y el importe del objeto contractual y la proximidad al periodo estival, se encuentra justificado, a nuestro entender, la tramitación de urgencia de las contrataciones que se efectúen para llevar a debido cumplimiento los fines de la encomienda, conforme a lo previsto en los artículos 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Instrumento jurídico para su realización. La encomienda de gestión y su contenido.

Por la naturaleza de las materias que son objeto de este informe, ha de recomendarse que se instrumente esta actuación mediante la aprobación y formalización de una encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Almería a su organismo autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo, en lo que hace referencia al núcleo de las tareas objeto de la encomienda, siendo ello compatible con todas aquellas actuaciones y contratos que sea preciso realizar por parte de determinadas áreas municipales, cuyo ámbito competencial sea el propio de estas actuaciones y que complementen y sea preciso ejecutar para la plena realización de los fines del acuerdo que se adopte.

En este sentido, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula las encomiendas de gestión, señalando, en su apartado 1, que la "realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño".

La encomienda de gestión requiere, por tanto, el cumplimiento de los siguientes requisitos que, a juicio del informante, concurren en el presente caso:

a) Su objeto ha de ser la realización de actividades de carácter material o técnico, como se han expuesto.

b) En cuanto al sujeto encomendante, ha de aprobarse por un órgano administrativo o entidad de Derecho Público que la encomiende; en este caso, la Junta de Gobierno Local.

c) Ha de tratarse de una actividad que entre dentro del ámbito competencial del citado órgano administrativo, como sucede también en este supuesto, ya que se trata, principalmente, de la realización de actividades propiamente municipales y la celebración, en su caso, de contratos administrativos acogidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público, en los que la Junta de Gobierno Local es caracterizada como órgano de contratación (Disposición adicional segunda, apartado 4 de la ley 9/2017).

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

d) Respecto al sujeto encomendado, ha de realizarse la encomienda a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, como sucede en este caso, en la que la encomienda se realiza a un organismo autónomo municipal, la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Corresponde a la Gerencia, según el artículo 4.1 de sus Estatutos, "en el sentido más amplio, las competencias de estudio, orientación, coordinación, dirección, redacción, gestión, ejecución, desarrollo e inspección del planeamiento urbanístico del término municipal de Almería, es decir, el ejercicio de las competencias de índole urbanística, de ordenación del territorio y local que resulten atribuidas al Municipio por la legislación sectorial aplicable y por las demás disposiciones vigentes, salvo las de dirección superior y fiscalización de su gestión, que por ley corresponden a la Corporación Municipal. Las competencias a que se refiere este artículo serán realizadas por la Gerencia de Urbanismo con carácter de delegadas o descentralizadas de la Corporación Municipal que la crea".

En todo caso, según el artículo 4.2 de sus Estatutos, será de la especial competencia de la Gerencia, a modo enunciativo y no limitativo, las que enumera dicho apartado, así como "las demás competencias que le sean encargadas o delegadas por el Ayuntamiento de Almería, o que puedan corresponder al mismo en virtud de una Ley de carácter general o sectorial, en las materias de la competencia de la Gerencia, además de todas las inherentes, previas, accesorias, secundarias y consiguientes que la ejecución de todas las enumeradas requiera, así como las que legalmente pueda ejercer en aplicación de la normativa urbanística o sectorial correspondiente".

e) En cuanto a la motivación de la encomienda, ha de efectuarse por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; circunstancias ambas que concurren en el presente caso, dado que se trata de una decisión que viene motivada por la consecución de los fines asociados a la instalación del entoldamiento en varias vías públicas que se pretende y dicha motivación consta en el escrito del Concejal Delegado del Área de turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad, de fecha 8 de febrero de 2024, que se trascribe en el antedente tercero de este informe.

En cuanto a los límites de la encomienda, se sujetarán a los siguientes, conforme al artículo 11, apartado 1, último párrafo y apartado 2, primer párrafo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

a) No podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta. De ahí que el artículo 6, apartado 3 de la Ley 9/2017, afirme que quedan excluidas del ámbito de la mencionada Ley "las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público".

b) No supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

La actividad a desarrollar objeto de la presente encomienda no tiene carácter contractual, en tanto que no se contempla ninguna contraprestación onerosa para ninguna de las partes, al no obtener ninguna un beneficio económico de forma directa o indirecta, tal y como exige el artículo 2.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal a los que se pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de datos, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal (artículo 11, apartado 2, segundo párrafo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

CUARTO: Formalización de la encomienda de gestión.

La formalización de la encomienda de gestión se ajustará, según el artículo 11, apartado 3, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las reglas previstas en la letra a) de dicho precepto que establece lo siguiente:

"a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada".

En aplicación del precepto transcrito, al no existir normativa propia al respecto, la formalización de la encomienda se sujetará a las siguientes reglas:

a) Se formalizará mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería y la Entidad de Derecho Público interviniente, Gerencia Municipal de Urbanismo.

b) El instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) El Ayuntamiento de Almería y la Gerencia Municipal de Urbanismo podrán regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

QUINTO: Órgano competente.

Ni la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ni la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aluden a un órgano competente específico para la aprobación de las encomiendas de gestión. Tampoco la normativa municipal y, en concreto, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería (ROGA) indica algo al respecto.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

Más bien, cabe entender que, al referirse el artículo 11 de la Ley 40/2015 a los “órganos administrativos”, en general, sin particularizar al respecto, y toda vez que la encomienda de gestión ciñe su ámbito material de aplicación a ciertas actuaciones, pero “siempre que entre sus competencias estén esas actividades”, será cada órgano municipal el competente en función de la materia a la que se refiera la actividad o actividades objeto de la encomienda.

En el presente caso, como se ha indicado anteriormente, el órgano competente municipal es la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al citado órgano, entre otros, el desarrollo de la gestión económica municipal, así como autorizar y disponer gastos en materia de su competencia y disponer gastos previamente autorizados por el Pleno.

SEXTO: Trámites preceptivos.

Mediante Resolución de la Concejal Delegada de Economía e Innovación, de fecha 06/02/2024, Nº: 2024000412, se han incorporado al Presupuesto Municipal de 2023 prorrogado, que rige interinamente hasta la entrada en vigor del Presupuesto Municipal de 2024, los remanentes de crédito pertenecientes al capítulo VI (Inversiones reales), procedentes de ejercicios anteriores, para los que existen recursos afectados y cuya ejecución ha de continuar en el presente ejercicio, conforme al siguiente detalle: Aplicación 2023 A600.43200.61900; Proyecto 2023/2/017/1; Descripción: INSTALACIÓN DE TOLDOS EN CENTRO CIUDAD; Remanente de crédito incorporable 800.000,00; Aplicación 2024 A600R.43200.61900; Recurso afectado Prestamos año 2023”.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Encomendar a la Gerencia Municipal de Urbanismo, representada por su Vicepresidente, el impulso, la tramitación y ejecución de todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la contratación de las obras y servicios necesarios para el entoldamiento de varias calles del centro comercial de la ciudad de Almería, conforme al Proyecto Técnico que fue redactado, con fecha enero de 2024, por D. Sergio Martín Fernández, con DNI número ***7060**, Arquitecto Técnico de LIVANTA ARQUITECTURA, con NIF: ***7060** adjudicataria del contrato de servicios para la redacción de proyecto DE EJECUCIÓN PARA ENTOLDAMIENTO DE VARIAS CALLES DEL CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, aprobado mediante Resolución del Consejero Delegado con delegación de facultades de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, como único socio, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, con fecha 13 de octubre de 2022.

Igualmente, la encomienda abarca la dirección de las obras que se contraten y todas aquellas actuaciones que sean precisas hasta la fase de reconocimiento de las obligaciones contraídas y su recepción, así como las actuaciones necesarias para este fin, conforme al artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo que incluye la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios para la ejecución del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

2º.- La presente encomienda conlleva la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia del órgano administrativo encomendante en la gerencia Municipal de Urbanismo, por razones de eficacia y al disponer el citado organismo autónomo de los medios personales y técnicos idóneos para su desempeño de los que carece la Delegación de Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad.

3º.- La encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni tiene por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

4º.- Publicar el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- Acordar la incoación de los procedimientos de contratación que procedan por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo para garantizar los fines de la encomienda.

6º.- Notificar el acuerdo que se adopte por parte de la Junta de Gobierno Local a la Gerencia Municipal de Urbanismo; a las Delegaciones de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos; Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad y Economía, Innovación y Proyectos Europeos, así como a las Direcciones de Alcaldía y Planificación, Contratación y Gestión Presupuestaria y Económica, a sus respectivos efectos”.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

766/24

AYUNTAMIENTO DE ANTAS

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 12/02/2024, DEL AYUNTAMIENTO DE ANTAS POR LA QUE SE EFECTÚA LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS.

"Expediente n.º: 777/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.- Proceso estabilización para la contratación de 5 peones.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO

Visto el expediente y la propuesta del Tribunal con fecha 16/01/2024, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

R E S U E L V O

Primero. Realizar el nombramiento como personal laboral fijo a favor de:

Nº	Identidad del Aspirante	DNI
1	Francisco Gallego Granero	**2718***
2	Sergio Martínez Guerra	**5204***
3	Luis Soler Fernández	**2476***
4	Joaquín López Granero	**2571***
5	Juan Luis Flores Clemente	**2432***

Segundo. Que por los servicios administrativos se disponga las cantidades necesarias a las que ascienden las retribuciones de los nombrados.

Tercero. Notificar la presente resolución a los aspirantes que han obtenido las plazas, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 15 DÍAS a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será al día siguiente de firmar el contrato de trabajo. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Cuarto. Publicar el nombramiento de personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Quinto. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Sexto. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

Séptimo. Formalizado el contrato como personal laboral fijo a jornada completa, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Octavo. Informar a la representación legal de los empleados de los contratados, a los efectos que procedan.

En Antas, a 21 de marzo de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Ridao Zamora.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

767/24

AYUNTAMIENTO DE ANTAS

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2023-0938 DE FECHA 22/11/2023, DEL AYUNTAMIENTO DE ANTAS POR LA QUE SE EFECTÚA LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS.

"Expediente n.º: 777/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	04/11/22
Informe Jurídico	08/11/22
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	02/12/22
Resolución de Alcaldía	02/12/22
Anuncio en el BOP	12/12/22
Comunicación a los miembros del Tribunal	25/10/23
Anuncio BOP	30/10/23
Acta de Baremación	30/10/23
Anuncio del Resultado de la Baremación	31/10/23

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Realizar el nombramiento como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
YOLANDA ACÍN CAJAL	*181C
FRANCISCA SOLER SOLER	*129T
ANDRÉS JOSE HARO CASTILLO	*214H
MARIA DOLORES GRANERO CAPEL	*705D
MARGARITA GARCÍA CARNICER	*548Z

Segundo. Que por los servicios administrativos se disponga las cantidades necesarias a las que ascienden las retribuciones de los nombrados

Tercero. Notificar la presente resolución a los aspirantes que han obtenido las plazas, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 15 DÍAS a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será al día siguiente de firmar el contrato de trabajo.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Cuarto. Publicar el nombramiento de personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://antas.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Quinto. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Sexto. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

Séptimo. Formalizado el contrato como personal laboral fijo a jornada completa o parcial según corresponda, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Octavo. Informar a la representación legal de los empleados de los contratados, a los efectos que procedan.

En Antas, a 21 de marzo de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Ridao Zamora.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

768/24

AYUNTAMIENTO DE ANTAS

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 22/11/2023, DEL AYUNTAMIENTO DE ANTAS POR LA QUE SE EFECTÚA LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS COMO PERSONAL DE LIMPIEZA.

"Expediente n.º: 1133/2022
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Fecha de iniciación: 14/07/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	04/11/22
Informe Jurídico	08/11/22
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	02/12/22
Resolución de Alcaldía	02/12/22
Anuncio en el BOP	12/12/22
Comunicación a los miembros del Tribunal	25/10/23
Anuncio BOP	30/10/23
Acta de Baremación	30/10/23
Anuncio del Resultado de la Baremación	31/10/23

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Realizar el nombramiento como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
TOMASA FRANCISCA FLORES SEGURA	*745L
MARIANA SIMON CASTAÑO	*761B
IRENE SOLER CRESPO	*006L

Segundo. Que por los servicios administrativos se disponga las cantidades necesarias a las que ascienden las retribuciones de los nombrados

Tercero. Notificar la presente resolución a los aspirantes que han obtenido las plazas, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 15 DIAS a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será al día siguiente de firmar el contrato de trabajo.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Cuarto. Publicar el nombramiento de personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://antas.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Quinto. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Sexto. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

Séptimo. Formalizado el contrato como personal laboral fijo, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Octavo. Informar a la representación legal de los empleados de los contratados, a los efectos que procedan.

En Antas, a 21 de marzo de 2024.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Ridao Zamora.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

769/24

AYUNTAMIENTO DE ANTAS

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 27/02/2023, DEL AYUNTAMIENTO DE ANTAS POR LA QUE SE EFECTÚA LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS.

"Expediente n.º: 1133/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.- Proceso estabilización para la contratación de 3 peones.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO

Visto el expediente y la propuesta del Tribunal con fecha 12/02/2024, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

R E S U E L V O

Primero. Realizar el nombramiento como personal laboral fijo a favor de:

Nº	Identidad del Aspirante	DNI
1	Ginés Contreras Cazorla	**5337***
2	Miguel Ángel Rodríguez Pérez	**2829***
3	José Antonio Pérez Alonso	**5064***

Segundo. Que por los servicios administrativos se disponga las cantidades necesarias a las que ascienden las retribuciones de los nombrados.

Tercero. Notificar la presente resolución a los aspirantes que han obtenido las plazas, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 15 DÍAS a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será al día siguiente de firmar el contrato de trabajo. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Cuarto. Publicar el nombramiento de personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Quinto. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Sexto. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

Séptimo. Formalizado el contrato como personal laboral fijo a jornada completa, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Octavo. Informar a la representación legal de los empleados de los contratados, a los efectos que procedan.

En Antas, a 21 de marzo de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Ridao Zamora.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydlEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

777/24

AYUNTAMIENTO DE ANTAS

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANTAS, DE FECHA 21-03-2024, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA CUBRIR LA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FIJACIÓN DE LAS FECHAS DE EXAMEN.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FIJACIÓN DE LAS FECHAS DE EXAMEN.

Antecedentes:

Expediente número 17/2023, provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza de Policía Local vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento
Providencia de alcaldía
Informe Jurídico y de fiscalización
Bases que han de regir la Convocatoria
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases
Anuncio BOP
Anuncio BOE

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Básica
Clase	Categoría Policía del Cuerpo de la Policía Local
Denominación	Policía Local
Número de vacantes	Una

No se realiza Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, puesto que todos los aspirantes aportan la documentación establecida en las Bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local RESUELVO

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos para la convocatoria de referencia:

Relación de Aspirantes Admitidos	**DNI**
Carlos Raúl Gómez Parra	****1135*
David Rodríguez Ridao	****2148*
José Francisco Navarrete Ruiz	****2551*
José Luis Artero Castaño	****5490*
Diego Luis Castaño Martínez	****3710*
Francisco Haro Caparros	****2115*
José María Castro Torres	****3341*

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

Segundo. Designar como miembros del Tribunal a la siguiente relación de titulares y suplentes:

Miembro	**Identidad**
Secretaria	Juana Antonia Gallardo Ramos
Suplente de Secretaria	Antonio Manuel Rodríguez Fernández
Presidente	Francisco José Pérez Rodríguez
Suplente del Presidente	Juan Javier Castro Alonso
Primer Vocal	Cristóbal Artero Uribe
Suplente del Primer Vocal	Pedro Antonio Núñez Quiles
Segundo Vocal	Laura María Montoya Holt
Suplente del Segundo Vocal	Mateo López Sánchez
Tercer Vocal	Jesús Ridao Fuentes
Suplente del Tercer Vocal	José Gázquez Cesar
Cuarto Vocal	María del Carmen Segura Losilla
Suplente del Cuarto Vocal	Pedro Gerez López
Asesor Técnico 1	Francisco Juan Soler Pérez
Asesor Técnico 2	Andrés Haro Castillo

Tercero. La realización del primer ejercicio – prueba conocimientos, que consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test y la resolución de un caso práctico, comenzará el día 02 de Abril de 2024, a las 09:30 horas, en Salón de usos múltiples en calle Blas Infante, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

[El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo].

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://antas.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

En Antas, a 22 de marzo de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Ridao Zamora.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

782/24

AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

A N U N C I O

Expediente n°: 1/2024

Dª Noelia José Damián López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benahadux (Almería), HACE SABER:

El Pleno del Ayuntamiento de Benahadux, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Con fecha 30 de diciembre de 2023, la entidad DOFIL SL, presentó propuesta de modificación puntual del PGOU, mediante innovación referida al Sector 1-5 y cuyo objeto es dividir el Sector 1-5 en dos ámbitos, Sector 1-5.1 y Sector 1-5.2."

El borrador de la modificación puntual fue sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, habiéndose emitido Informe Ambiental Estratégico por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería en fecha 1 de octubre de 2020, incluida como Anejo en el documento técnico.

Consta Informe emitido por el Arquitecto de la Unidad de Apoyo a Municipios de la Diputación de Almería, D. Juan José Godoy Giménez, de fecha 19 de febrero de 2024, en el que establece que de conformidad con el art. 80 de la Ley 7/2021 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se podría admitir a trámite la propuesta de modificación puntual del PGOU en los términos que se plantean e iniciar el procedimiento mediante aprobación inicial, ya que la innovación analizada se encuandra dentro de los supuestos recogidos en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 7/2021, si bien opta por recoger los criterios de ordenación y sostenibilidad, así como los estándares de ordenación establecidos en la mencionada Ley y su reglamento de desarrollo.

Deberá tenerse en cuenta estimar la conveniencia del acceso propuesto para el Sector SUO 1-5.1 desde la Carretera Nacional 340, de conformidad con el tramo de la mencionada C.N.340 que va a ser objeto de cesión al Ayuntamiento, según acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2023.

Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente,

A C U E R D O

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Municipal consistente en la división del Sector I-5 en dos ámbitos, el Sector I-5.1 y el Sector I-5.2 en los términos que obran en el expediente.

Segundo. Someter esta modificación junto con todos los documentos que lo integran, a un periodo de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://benahadux.sedelectronica.eS/info.0].

Tercero. Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la modificación menor del Plan General de Ordenación Municipal.

Cuarto. Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos (CARRETERAS, SALUD Y PATRIMONIO) y el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo exigido por el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Quinto. Dar audiencia a los municipios colindantes por tratarse de la modificación de un Plan General de Ordenación Municipal".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benahadux, a 22 de marzo de 2024.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Noelia José Damián López.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

783/24

AYUNTAMIENTO DE BERJA

A N U N C I O

Aprobados los padrones y listas cobratorias de “AGUA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN, CANON AUTONÓMICO Y BASURA”, correspondientes al primer trimestre de dos mil veinticuatro por un importe total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS, I.V.A. incluido (486.219,22 €), se expone al público durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a cuyo efecto queda de manifiesto el mencionado padrón en las Oficinas Municipales de Aqualia, sitas en Carrera de Granada, nº 12 de Berja.

El periodo de cobro será de 20 de marzo de 2024 al 27 de mayo de 2024, en las citadas oficinas y en la entidad bancaria Banco Santander. Los interesados podrán interponer, en su caso, recurso de reposición (artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del citado periodo de exposición, las deudas no satisfechas en periodo voluntaria se exigirán por la vía de apremio con los recargos, intereses de demora y costas, que en su caso proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Berja, a 22 de marzo de 2024.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GOBIERNO, HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO, Jesús Manuel Ruiz Sánchez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

778/24

AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

A N U N C I O

2024/403010/005-900/00002

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el **Presupuesto General para el ejercicio de 2024** aprobado, inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/85, 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 22 del Real Decreto 500/90, y por los motivos taxativamente especificados en dichos artículos, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de que no se produjeran reclamaciones, el citado acuerdo de aprobación inicial quedará, automáticamente, elevado a definitivo; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Canjáyar, a 22 de marzo de 2024.

LA ALCALDESA, Antonia de los Ángeles Urrutia Abad.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

775/24

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

E D I C T O

PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

D. Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Excmo. Ayto. de Garrucha, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 TRLRHL:

HACE SABER: En sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha CINCO de Febrero de 2024 de 2024 se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024 procediéndose a la Publicación en BOP Nº 31 de 13 de febrero de 2024 sometiéndose a periodo de información pública durante quince días, durante los cuales los interesados podían interponer reclamaciones y alegaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 TRLRHL.

Se ACREDITA y JUSTIFICA que se han formulado, , Alegaciones al PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024, en consecuencia, de conformidad con el art. 169.1 TRLRHL, “El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones”.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión EXTRAORDINARIA de 21-3-2024 ha dado contestación a las alegaciones presentadas procediéndose a la **APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024,** determinándose el cumplimiento de los Principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y eficacia y eficiencia en la asignación de recursos, establecido en la LO 2/12 27 abril, reiterándose el cumplimiento expreso y manifiesto en aplicación de los referidos principios tanto de Plan de Saneamiento en implementación y cumplimiento de Planes Económicos Financieros vigentes a la fecha implicando cumplimiento expreso de DA1ª de la citada Ley Orgánica.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 RDLg 2/04 5 marzo, que dispone que el presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo Integran, en el de la provincia.

De conformidad con lo expuesto, se Ordena mediante la presente la publicación en el BOP, resumen por Capítulos del Presupuesto de Ingresos y Gastos, Ejercicio 2024:

PRESUPUESTOS INGRESOS 2024

CAPITULO	DESCRIPCION	PREVISIÓN	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.595.000,00	35,76 %
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	175.000,00	1,74 %
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.262.412,00	12,56 %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.007.820,00	29,92 %
5	INGRESOS PATRIMONIALES	510.250,00	5,08 %
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**8.550.482,00**	**85,06 %**
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	1.501.000,00	14,932 %
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,01 %
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	**1.502.000,00**	**14,94 %**
	TOTAL PRESUPUESTO	**10.052.482,00**	**100,00 %**

PRESUPUESTOS DE GASTOS 2024

CAPITULO	DESCRIPCION	CONSIGNACIÓN	%
1	GASTOS DE PERSONAL	5.601.075,99	62,08 %
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.217.000,00	24,57 %
3	GASTOS FINANCIEROS	131.087,84	1,45 %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	203.600,00	2,26 %
5	FONDO DE CONTINGENCIA	43.122,09	0,48 %
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	**8.195.885,92**	**90,84 %**
6	INVERSIONES REALES	90.000,00	1,00 %
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	381.653,94	4,23 %
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
9	PASIVOS FINANCIEROS	355.167,14	3,94 %
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	**826.821,08**	**9,16 %**
	TOTAL PRESUPUESTO	**9.022.707,00**	**100,00 %**

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydlEc4uW8Y2tGD .

SUPERÁVIT NIVELACIÓN EQUILIBRIO (art. 11 LOEP) TOTAL + 1.029.775,00 euros

Se garantizará el principio de unidad presupuestaria, presupuesto único, anualidad, especialidad cualitativa y cuantitativa, no afectación, y estabilidad presupuestaria. garantía del principio de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en la LO 2/12 27 abril, así como cumplimiento con las determinaciones establecidas en el art. 193 TRLRHL. Cumplimiento de las magnitudes de ESTABILIDAD, NIVELACIÓN Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

SN Inicial = 45.551,17
SN Estabilidad = 1.430,00
Estabilidad Inicial= 1.383.942,14
Estabilidad Real = 1.030.777,00
Equilibrio Presupuestario = 1.032.775,00
Suficiencia Financiera= 302.482,74
Suficiencia Financiera financiación gastos fijos (I, II, IV y IX) = + 176.639,00 euros

De igual forma de conformidad con el artículo 169 TRLRHL se ordena la publicación íntegra de ANEXO DE PERSONAL EJERCICIO 2024

ANEXO DE PERSONAL / PLANTILLA DE PERSONAL 2024

GARRUCHA											
PLANTILLA DE PERSONAL ANEXO DE PERSONAL 2024											
A) PERSONAL FUNCIONARIO											
									Estab		
DENOMINACION PUESTO	**CL**	**ESC**	**SUB**	**Nº**	**OCU**	**SAC**	**EXC**	**OEP**	**OEE**	**GR**	**NIV**
SECRETARÍA	HN			1	1	1	0	0		A1	26
INTERVENTOR	HN			1	1	1	0	0		A1	26
TESORERO	HN			1	1	0	0	1	0	A1	26
TEC. ADMON. ESPECIAL LIC DERECHO		AE	TEC	1	0	0	0	1Mov	0	A1	22
CUERPO GESTIÓN		AG	TEC	1	1	1	0	0		A2	22
CUERPO GESTIÓN		AG	GES	3	3	3	0	0		A2	20
TEC MEDIO INFORMATICA		AE	TEC	1	1	1	0	0	0	C1	20
ARQUITECTO SUPERIOR		AE	TEC	2	2	2	0	0		A1	24
TRABAJADOR/A SOCIAL		AE	TEC	1	1	1			0	A1	24
TRABAJADOR/A SOCIAL		AE	GES	1	1	1			0	A2	20
PROFESORADO ESCUELA MUSICA		AE	T.M	2	2	2		0	2	A2	20
PROFESORADO ESCUELA MUSICA		AE	ADM	1	1	1	0	0	1	C1	18
COOR. TEC. MEDIO DEPORTES		AE	ADM	1	1	1			0	C1	18
ADMINISTRATIVO/A		AG	ADM	3	2	2	0	1		C1	20
TEC MEDIO ADMO BIBLIO ARCHI		AE	ADM	1	1	1				C1	18
TEC AUX TURISMO		AE	AUX	1	1	1				C2	18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		AG	AUX	5	4	4		1	1	C2	18
OFICIAL POLICIA LOCAL		AE	SE	1	1	1	0	0		C1	22
POLICIA LOCAL		AE	SE	12	12	12	0	0		C1	20
POLICIA LOCAL		AE	SE	3	0	0	0	3		C1	18
OFICIAL OBRAS		AE	SE	1	1	1	0	0		C2	18
	TOTAL			**45**	**38**	**37**	**0**	**7**	**4**		
B) PERSONAL LABORAL											
									Estab		
DENOMINACION PUESTO				**Nº**	**OCU**	**SAC**	**EXC**	**OEP**	**OEE**	**GR**	**NIV**
PROFESOR ESCUELA MUSICA		AE	TMAd	1	1	1				A2	19
JEFATURA PROTECCIÓN CIVIL		AG	TaUX	1	0	0		1PI		C2	16
MONITOR DEPORTIVO		AE	AUX	2	2	2			1	C2	16
OPER. OBRAS SERV MULTIPLE		AE	OPE	10	10	10	0	0	3	E	14
OPERARIAS OBRAS/SERV JARDIN		AE	OPE	4	4	4	0	0	4	E	14
CONSERJE		AG	SUB	5	4	4	0	1	0	E	14
VIGILANTES		AG	SUB	5	5	5	0	0	0	E	14
OPERARIAS LIMPIEZA INTERIOR		AE	OPE	10	10	0	0	0	10	E	14
OPERARIAS LIMPIEZA EXTERIOR		AE	OPE	15	15	0	0	0	15	E	14
OPER LIMPIEZA EXTERIOR	Fdis	AE	OPE	4	4	0	0	0	4	E	14
		TOTAL		**57**	**55**	**26**	**0**	**2**	**37**		

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

PLANTILLA DE PERSONAL
ANEXO DE PERSONAL 2024

Dispone el artículo 168 TRLRHL *el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:*

…….

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

El presente Anexo de Personal incluyendo el personal eventual, y personal contratado en régimen de derecho laboral, de conformidad con el art. 103 y 104 LRBRL y art. 176 y 177 RDLg 781/86 18 abril. Afecto a financiar los Funcionarios Públicos determinados en la Relación de Puestos de Trabajo, así como el personal contratado en Régimen de Derecho Laboral, ya sea por Contratación Indefinida o Contratos de Duración Determinada. Financiación Suficiente para financiar las Retribuciones Básicas, y Complementarias, definidas en el RD 861/86 25 abril, y en el Régimen de Plantilla de Personal, el cual establece el art. 14 Ley 30/84 2 agosto "*Las Plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su presupuesto*"

Análisis de Planificación de Recursos Humanos, según el art. 69 y ss Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, actualmente prorrogados automáticamente en relación a los del ejercicio 2023 conforme a la Ley General Presupuestaria

Se determina un incremento de previsión del Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos sobre el margen de inejecución presupuestaria conforme al Marco Presupuestario 2024- 2026 remitido a Ministerio de Hacienda con un subtotal del referido capítulo de 5.601.075,99 euros implicando un 62,08 % del total del Presupuesto de Gasto que unido al Capítulo 2 (24,57%) implica prácticamente el 80% de previsión inicial del referido presupuesto.

El presente ANEXO de PERSONAL ajusta la realidad de plazas existentes en aplicación al proceso extraordinario de estabilización en tramitación, y ajusta el *continuum* de prórroga de Presupuesto del Ejercicio 2018 de ahí que la previsión del incremento del gasto exceda de los límites de inejecución que exige tanto la tasa de reposición, como el marco presupuestario como los límites de inejecución respecto al cierre de ejercicio anterior a fin de cumplir con la regla del gasto, vigente para el ejercicio 2024.

La consignación del Ejercicio 2018 era de 2.972.142,51 euros del capítulo 1 y la previsión en un ajuste real y con objeto de tutelar la seguridad jurídica en el ámbito de la existencia de crédito adecuado y suficiente de los Gastos de Personal y evitar la contabilización como obligaciones pendientes de aplicación en la cuenta 413, se determina para el 2024 por cuantía de 5.601.075,99

El presente anexo tiene por finalidad exponer los principales hitos del Capítulo 1, Gastos de Personal, en la Plantilla de los Empleados Públicos al servicio de esta Corporación Local, reflejando los cambios más transcendentes con respecto al ejercicio 2018 y en relación al ejercicio 2022, donde se implementa el proceso de estabilización debiendo ordenarse la planificación de recursos humanos según las determinaciones del

Para ello se han tenido en cuenta las necesidades de personal de esta Corporación para el año 2024 con repercusión en el Capítulo I de Gastos de Personal, en la Plantilla de Empleados Públicos anexos al citado Presupuesto; siempre desde la perspectiva de la máxima austeridad posible sin ver perjudicada la prestación de los servicios públicos e implementación del plan económico financiero vigente en virtud de la adhesión al Fondo de Ordenación de Riesgo Financiero y vigente adhesión a Plan de Pago a Proveedores (DA 94ª LPG Estado 2022)

El presente Anexo pretende igualmente cumplir con las obligaciones de suministro de información y transparencia establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en referida Ley Orgánica…..

ANEXO DE PERSONAL y OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 (Artículo 20 Ley 31/2022 23 diciembre PGE 2023, automáticamente prorrogados).

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 PRESUPUESTO GENERAL ENTIDAD LOCAL (habilitación de artículo 20 Ley 31/2022 23 diciembre de Presupuestos Generales del Estado 2023, automáticamente prorrogados ejercicio 2024):

Principio general de suspensión de la OEP en aplicación de adhesión a Fondo de Ordenación de Riesgo Financiero (art. 39 y ss RDLey 17/2014 26 diciembre) y Plan de Pago a Proveedores (DA 94ª LPG Estado 2022), así como artículo 20 LPG Estado 31/2022 automáticamente prorrogados para 2024

Se declara la caducidad por transcurso del plazo de tres ejercicios desde anuncio de convocatoria de una plaza de dos plazas de auxiliar administrativo conforme al artículo 70.1 TREBEP en relación a las OEP

Respetar la provisión en proceso extraordinario de estabilización convocado en BOE de 27 marzo de 2023 según artículo 2 y DA 6ª Ley 20/2021

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

FUNCIONARIAL DE CARRERA

- Técnico de Administración Especial, Persona Licenciada en Derecho, GRUPO A-1 Nivel 22, sistema de provisión mediante Movilidad Interadministrativa
- Policía Local, Escala Básica, tres plazas por jubilación, C1- NIVEL 18 OEP 2018- 2019
- Subescala Administrativa, Administración General, C1- 22 (OEP y convocatoria 2019)
- Subescala Auxiliar Administrativa, Escala de Administración General, C2- 18 (Una plaza, por Tasa de Reposición, caducan dos plazas de OEP 2018 y convocatoria 2019)

Se amortiza una de las dos plazas vigentes de Oficial de Policía Local a la vista de situación administrativa de jubilación forzosas de uno de los funcionarios de carrera.

PERSONAL LABORAL FIJO

Oferta Plan Jubilación Forzosa

- No consta

Oferta Laboral Fijo

- Ofertas de Estabilización según bases y convocatoria BOP Nº 242 /2022 pendiente de publicación anuncio convocatoria:

15 plazas personal operario limpieza

4 Plazas personal operarios limpieza exterior (Fijo discontinuo pues el proceso de estabilización es aplicable tanto a personal laboral temporal, incluido el fijo discontinuo, siempre que cumplan el resto de requisitos vinculados a la plaza (artículo 2.1 Ley 20/2021) relativo a la temporalidad, ocupación ininterrumpida y carácter estructural). Desplegando efectos el principio general del derecho relativo a la doctrina de los actos propios, exigiendo la previa revisión de oficio o declaración de lesividad para afectarlo a la anulación de la oferta de estabilización y convocatoria y bases publicadas en BOP 242 de 2022

10 plazas personal operarios limpieza interior

- Una plaza Administración General, Jefatura / Coordinador Protección Civil (Promoción Interna y puesto por movilidad funcional vertical)

PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL

(Fraude de Ley)

(Art. 15 TREETT RD Ley 32/2021 26 diciembre)

Total de plazas ocupadas, pendiente de Resoluciones de proceso jurisdiccional, ejecución de sentencias artículo 20 LPG 2023. (No consta)

Deber de aplicación de lo dispuesto en la DA 17ª TREBEP sobre *medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público* (modificación artículo 1.3 Ley 20/2021)

MOVILIDAD OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Técnico Superior, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior Licenciada en Derecho (A1-20)

PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA (art. 104.bis LRBRL)

Dos plazas conforme al artículo 104.bis LRBRL

Una plaza en servicio activo, GC 2

OFERTA ESTABILIZACIÓN (Ley 20/2021 26 diciembre).

Anuncio de Convocatoria BOE de 73 de marzo de 2023, en vigor proceso hasta 30/12/2024

Se cumple de forma expresa con el PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, según LO 2/12 27 abril, ratificando el principio de eficiencia en la asignación de recursos en toda la fase de ejecución presupuestaria y prestación y ejecución de servicios, en aplicación directa del artículo 135 CE y artículo 126 TFUE

Consta en el expediente de PRESUPUESTO GENERAL 2024 el resto de documentación integrante de Presupuesto General según artículo 165 y 168 TRLRHL, publicándose en página web de la Entidad Local conforme a los criterios de publicación y transparencia.

Expido y Ordeno de conformidad con el art. 169 TRLRHL, y procédase a la notificación y remisión de copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma según el art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 RD 500/90 20 abril. Una vez publicado íntegramente se determina el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente acto administrativo.

De conformidad con el artículo 171 TRLRHL manifestar que contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 25, 26 y 46 de la Ley 29/1998 13 julio y modificaciones ulteriores. De igual forma en el supuesto de interponerse recurso contencioso administrativo, el Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. Y en cualquier supuesto la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación, con la salvedad de las determinaciones establecidas en el artículo 129 y ss LJCA en relación a la adopción de medidas cautelares.

En Garrucha, a 21 de marzo de 2024.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Pedro Zamora Segura.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

765/24

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA

A N U N C I O

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL XIII CERTAMEN DE PINTURA AL AIRE LIBRE HUÉRCAL DE ALMERÍA - 2024.

BDNS (Identif.): 750662

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750662)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar, todos los pintores que lo deseen mayores de edad (a partir de 18 años).

Segundo. Finalidad y fecha de celebración.

El tema será “HUÉRCAL DE ALMERÍA Y SU ENTORNO”. El certamen se celebrará el día 28 de abril de 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras, en calidad de Anexo III a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024 en vigor, están publicadas en el apartado 3.1.1 del Portal de Transparencia municipal (https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/transparency/599365de-ac24-4f93-9e91-831cd9fc11bd/).

Cuarto. Cuantía de los premios.

La cuantía global de los premios asciende a cinco mil euros (5.000,00 €).

Quinto. Inscripción.

La entrega de la ficha de registro y el sellado de los soportes se hará el mismo día del Certamen en el Teatro Multiusos (sito en Paseo del Generalife de esta localidad), desde las 9:00 a las 11:30 horas.

Sexto. Otros datos.

A las 19:30 horas del día 28 de abril de 2024 se procederá a la lectura del Acta del Jurado y a la proclamación de los premiados. Todas las obras presentadas quedarán expuestas en un local de la Plaza de la Constitución durante los días 2, 3, 4 y 5 de mayo de 2024.

En Huércal de Almería, a 20 de marzo de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ismael Torres Miras.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

654/24

AYUNTAMIENTO DE INSTINCION

A N U N C I O

Exp.2024/405540/005-900/00001

Acuerdo del Pleno de la entidad de Instinción (Almería) por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 23 de febrero de 2024, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección https://www.instincion.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Instinción, a 11 de marzo de 2024.

EL ALCALDE, Félix López Alcaraz.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

771/24

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

E D I C T O

D. José Francisco Garrido Requena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería),

HACE SABER: El Pleno de la Corporación Municipal en fecha de 18 de Enero de 2024,aprobó inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra objeto del Proyecto de mejora de la seguridad vial en carretera Al-318 PK 7+720. "TEMPLADO DE TRÁFICO MEDIANTE GLORIETA EN INSERCIÓN EN CAMINO DEL CAUTIVO. T.M NÍJAR, la misma fue sometida a información pública, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar, en el B.O.P. de Almería nº 28 de fecha de 08/02/2024,publicación en el B.O.E de fecha 16/02/2024 y notificación personal a los interesados, habiendo finalizado la misma sin alegación alguna, entendiéndose por lo tanto definitivamente aprobada la relación de bienes y derechos inicial, procediéndose al inicio del Expediente de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de urgencia.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en fecha 16 de Febrero de 2024, adoptó el acuerdo de Declaración de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados por la citada obra.

De conformidad con lo anterior, y a los efectos de lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Decreto de Alcaldía nº 2024/0529, de fecha de 19 de Marzo de 2024, se ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados, de acuerdo con la relación definitivamente aprobada, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, lo que tendrá lugar el próximo día 2 de Abril de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Níjar, sito en Plaza de la Constitución s/n de Níjar, a las 10:00 horas, sin perjuicio de trasladarse al lugar de la fincas, si se considerase necesario.

Lo que se publica, con una anticipación de ocho días respecto de la fecha señalada, significando que a dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian, según detalle que consta en la relación anexa, personalmente o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (Documento Nacional de Identidad), como de la titularidad de los bienes o derechos afectados por la expropiación, y el último recibo del Impuesto de Bienes

Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario; indicándose asimismo que se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos diarios de esta provincia, habiéndose cursado igualmente notificación individual a los afectados.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al Levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titulares afectados, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

El expediente y los planos parcelarios se encuentran a su disposición en el siguiente enlace web:

https://nijar.sedelectronica.es/transparency/36d38ab0-9f40-42fc-9cde-3ce27eba565b/

A los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación se hace igualmente sirviendo como notificación a los titulares que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "Proyecto de mejora de la seguridad vial en carretera Al-318 PK 7+720. TEMPLADO DE TRÁFICO MEDIANTE GLORIETA EN INSERCIÓN EN CAMINO DEL CAUTIVO. T.M NIJAR".

RELACIÓN PARCELAS OBJETO DE EXPROPIACIÓN						
Nº Orden	Término municipal	Datos catastrales		Referencia Catastral	Superficie a expropiar (m²)	TITULAR
		Polígono	Parcela			
1a	Níjar	209	29	04066A20900029	326,00	MARTINEZ AGUADO Y SUCESORES SL
1b	Níjar	209	29	04066A20900029	9,40	MARTINEZ AGUADO Y SUCESORES SL
2a	Níjar	209	4	04066A20900004	890,75	CAÑADAS Y MORENO SL
3a	Níjar	188	50	04066A18800050	1.075,20	CAÑADAS Y MORENO SL
3b	Níjar	188	50	04066A18800050	12,51	CAÑADAS Y MORENO SL
4	Níjar	206	1	04066A20600001	690,56	CASTILLA LOPEZ JUAN RAMÓN (HEREDEROS DE)
5	Níjar	206	2	04066A20600002	8,00	CASTILLA LOPEZ JUAN RAMÓN (HEREDEROS DE)
TOTAL (m²)					**3.012,42**	

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

RELACIÓN PARCELAS OBJETO DE OCUPACIÓN TEMPORAL						
Nº Orden	Término municipal	Datos catastrales		Referencia Catastral	Ocupación (m²)	TITULAR
		Polígono	Parcela			
2b	Níjar	209	4	04066A20900004	919,70	CAÑADAS Y MORENO SL
TOTAL (m²)					919,70	

En Níjar, a 20 de marzo de 2024.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Garrido Requena.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

653/24

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

E D I C T O

Área: Delegación de Servicios Sociales e Inclusión
Unidad: Programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las Drogas"
Expte.. 2024/1667

Doña MARÍA DOLORES MORENO SORIANO, Concejal-Delegada de Servicios Sociales e Inclusión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), por la presente HACE SABER que:

En sesión ordinaria celebrada el 04 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó las Bases del II Concurso de Ilustración "Roquetas de Mar Ante las Adicciones" con el siguiente tenor literal:

BASES, TÉRMINOS Y CONDICIONES
II CONCURSO DE ILUSTRACIÓN "ROQUETAS DE MAR ANTE LAS ADICCIONES"
DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2024

1ª Concurso y objeto.

Con motivo del Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrado el día 26 de julio, se ha impulsado esta segunda edición del "Concurso de Ilustración "Roquetas de Mar ante las Adicciones", cuyo objeto consiste en la prevención de las adicciones en todos sus ámbitos.

2ª Requisitos de participación.

Destinatarios/as. Alumnado de los distintos I.E.S. del municipio de Roquetas de Mar entre 12 y 16 años (etapa de Educación Secundaria Obligatoria).

Temática. La temática de la ilustración realizada será libre siempre que esté relacionada con las adicciones. Esto puede dividirse en dos vertientes:

- Implicando a una sustancia mediante drogas legales como el alcohol y tabaco.
- Sin una sustancia implicada en el proceso de la adicción como ocurre con las nuevas tecnologías y la adicción a las mismas (videojuegos, móviles, ordenador, redes sociales, etc.)

Ilustraciones. Las ilustraciones podrán realizarse en la técnica preferida de la persona concursante (dibujo, pintura, acuarela, tableta digital, etc.) siempre que el trabajo final acabe siendo presentado en pliego o doble folio (315 × 430 mm).

Cada trabajo deberá llevar en el reverso:

- Nombre del autor/a
- Edad
- Curso y centro educativo al que pertenece

3ª Plazo y lugar de inscripción.

Plazo de admisión. Las ilustraciones podrán presentarse desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Presentación de las participaciones. Los trabajos realizados se entregarán en mano a la persona coordinadora del I.E.S.

4ª Criterios de valoración.

El jurado valorará la mejor ilustración con eslogan siguiendo los criterios de originalidad (1 a 10 puntos) y calidad del dibujo y técnica (1 a 10 puntos). En caso de empate se decidirá por votación directa de los diferentes miembros de la junta.

5ª Determinación del jurado, deliberación, notificación y fallo.

Jurado. Una vez terminado el periodo de inscripción (el día 31 de mayo de 2024), todas las ilustraciones serán presentadas a un jurado para deliberación y selección de las mejores. Este jurado estará compuesto por:

- Dos representantes de la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión.
- Una Monitora de la delegación de Cultura, Educación y Juventud especializada en dibujo.
- La técnica del Programa Preventivo Comunitario.

Deliberación: El jurado deliberará sobre las ilustraciones ganadoras durante la primera semana de junio de 2024 y dará traslado a las personas coordinadoras de los centros educativos.

Notificación y Fallo: El fallo del jurado se notificará a los premiados a través de las personas coordinadoras de los diferentes centros educativos, el mismo día de la designación, indicándoles la fecha del acto de entrega de premios. Si tras 7 días naturales no se consigue realizar el contacto con la persona ganadora mediante correo electrónico o teléfono, se procederá a designar al siguiente ganador/a con más puntuación obtenida.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD.

6ª. Premios.

Los premios destinados a las personas ganadoras del concurso pretenden fomentar el estilo de vida saludable mediante la promoción del ocio y tiempo libre, siendo:

1º.- Diploma de primer Premio reconociendo el trabajo de la persona ganadora + bicicleta de montaña.

2º.- Diploma de segundo Premio reconociendo el trabajo de la persona + Tabla de Paddle surf.

3º.- Diploma de segundo Premio reconociendo el trabajo de la persona + kayak hinchable para dos con remos.

7ª Destino de las ilustraciones premiadas.

Las obras premiadas quedaran en propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar pudiendo utilizarse para su exposición en redes sociales de la organización u otros fines, dentro del marco de las distintas campañas llevadas a cabo por el Programa Preventivo Comunitario “Ciudades ante las Drogas” de los Servicios Sociales Comunitarios, o como parte de futuras actuaciones. Además, se recoge la posibilidad de utilizar las ilustraciones presentadas, independientemente de que sean premiadas o no para otros fines relacionados con la Prevención ante las adicciones en el municipio.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar deberá hacer constar en futuras reproducciones impresas o por cualquier medio digital el nombre del autor/a.

Cualquiera de las ilustraciones presentadas al concurso podrá ser elegida para confeccionar el cartel anunciador de la siguiente edición del concurso u otras acciones del Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las drogas”.

8ª Protección de datos:

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018, 15 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico (LSSICE) y demás disposiciones dictadas en su desarrollo, los datos facilitados por el/la participante mediante el envío voluntario de los datos personales, serán responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la única finalidad de gestionar el desarrollo y celebración de este concurso, de conformidad con lo establecido en las presentes bases. Este tratamiento de datos es necesario y la persona participante consiente expresamente el tratamiento de los datos personales, o en su caso, como tutor/representante legal del menor de edad participante.

La persona participante puede en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org.

9ª Aceptación de las bases:

La participación en este concurso supone la plena aceptación de todas y cada una de estas bases y del fallo inapelable del jurado.

El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Servicios Sociales se reservan el derecho a grabar en audio o en video y a fotografiar todas las actividades que se generen a partir del presente concurso, desde el acto de entrega de premios, hasta cualquier exposición o la participación en cualquier evento que se pueda programar.

Para cualquier aclaración respecto al concurso, pueden escribir al correo electrónico roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org o llamar al teléfono 653 542 075.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Roquetas de Mar, 5 de marzo de 2024.

LA CONCEJAL-DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, María Dolores Moreno Soriano.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydlEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

662/24

AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

E D I C T O

DON JOSÉ DÍAZ IBÁÑEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TABERNAS (ALMERÍA)
HAGO SABER: Que, aprobados por este Ayuntamiento los Padrones correspondientes a:

- IMP. GASTOS SUNTUARIOS. COTOS 2024
- IVTM 2024 y
- ABASTECIMIENTO DE AGUA, PRIMER TRIMESTRE 2024

Quedan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS, a fin de que por los interesados se puedan efectuar cuantas reclamaciones estimen oportunas.
Tabernas, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Díaz Ibáñez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

648/24

AYUNTAMIENTO DE VERA

E D I C T O

EXP: 3112 / 2020

Para general conocimiento se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación definitiva, conforme al artículo 79 la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), del PLAN DE REFORMA INTERIOR PARA SUPRESIÓN DE VIAL EN SUELO URBANO, sito en Ctra. de Murcia (antigua CN-340) y Calle Amigos del País, de Vera (Almería) y promovido por D. Ramón Bernardo Pérez Flores, según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Rafael Franco Carruesco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se dispone la publicación del acuerdo adoptado, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de registro autonómico 9.902 / exp.- 04-008261/23, así como inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, con el número de registro municipal 3 / 2023, pudiendo consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística en el portal www.vera.es.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vera, a 11 de marzo de 2024.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Alfonso García Ramos.

ANEXO I: ACUERDO adoptado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Vera, celebrada el 30 de noviembre de 2023, de aprobación definitiva del PLAN DE REFORMA INTERIOR PARA SUPRESIÓN DE VIAL EN SUELO URBANO, sito en Ctra. de Murcia (antigua CN-340) y Calle Amigos del País, de Vera (Almería)

“ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Con fecha 15 de mayo de 2023 tuvo entrada la solicitud de admisión a trámite para su aprobación del PLAN DE REFORMA INTERIOR PARA SUPRESIÓN DE VIAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL PGOU DE VERA, con n.º de registro 2023-E-RE-3420, presentada por

	Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Persona interesada	RAMÓN BERNARDO PÉREZ FLORES	*****217*
Representante	RAFAEL RICARDO FRANCO CARRUESCO	*****457*

SEGUNDO. El expediente fue aprobado inicialmente mediante Decreto de la Alcaldía nº 1334/2023, de fecha 13 de julio de 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y artículos 8 y 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el expediente 3112/2020, fue sometido a información pública y audiencia durante el el plazo de 20 DÍAS HÁBILES, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Almería n.º 149, de fecha 4 de agosto de 2023, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Notificados los propietarios incluidos en la delimitación del instrumento de ordenación urbanística que establezca la ordenación detallada, dentro del plazo legalmente establecido de 20 días hábiles, no se han presentado alegaciones al expediente de referencia.

TERCERO. Por el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, se ha emitido Informe de fecha 08/06/2023 (exp. 2023/001/EAE), sobre la aplicación del apartado 5.c) del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental al “Plan de Reforma Interior para la supresión de vial en Suelo Urbano” en el término municipal de Vera, respecto a que pueda no estar sometido a evaluación ambiental estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, que concluye que, considerando el objeto, extensión y espacio afectado por el Plan de Reforma Interior, la actuación no es susceptible de tener un impacto significativo en el medio ambiente conforme el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO. Durante la información pública se ha solicitado el informe preceptivo de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del RG-LISTA. El informe ha sido emitido por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, con fecha 08.09.2023, en sentido favorable condicionado, versando, principalmente, en:

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

Completar el documento técnico con una memoria de participación ciudadana e información e información pública según lo estipulado en el art. 62 de la Lista y art. 85 del RG.

Reestructurar el contenido documental siguiendo el esquema que se recoge en el art. 62 de la Lista y art. 85 del Reglamento General de la Lista, diferenciando entre el documento de Memoria y el de Normas Urbanísticas.

Estas determinaciones se encuentran subsanadas íntegramente en el documento técnico registrado para aprobación definitiva.

QUINTO.- Ha sido emitido informe técnico municipal e informe conjunto jurídico y de Secretaría en sentido favorable a la aprobación definitiva del expediente.

Conforme a lo expuesto y visto lo dispuesto en el artículo 97/1 del vigente R.O.F.R.J. de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno, la adopción de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el PLAN DE REFORMA INTERIOR PARA SUPRESIÓN DE VIAL EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL PGOU DE VERA, el cual está promovido por Ramón Bernardo Pérez Flores, según documentación técnica redactada por el arquitecto Rafael Franco Carruesco.

SEGUNDO. Remitir la documentación completa del Plan Especial al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado de las normas del Plan, estando también a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://VERA.ES].

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la ejecución y firma de los actos y documentos que se deriven de los acuerdos adoptados.”

ANEXO II: NORMATIVA del PLAN DE REFORMA INTERIOR PARA SUPRESIÓN DE VIAL EN SUELO URBANO, sito en Ctra. de Murcia (antigua CN-340) y Calle Amigos del País, de Vera (Almería)

“1.- CONTENIDO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR PARA SUPRESIÓN DE VIAL EN SUELO URBANO

Las determinaciones que se actualizan por el presente Plan de Reforma Interior, sustituirán a las vigentes, en los términos que a continuación se detallan y se especifican en la documentación gráfica adjunta, que refleja una actuación de reforma o mejora de la ordenación sin aumento de aprovechamiento o cambio de uso, para eliminar el vial perpendicular a la antigua CN-340, de 7 m de anchura, en un ámbito de Suelo Urbano Consolidado, afecto a la Ordenanza n.º 1 del vigente PGOU de Vera.

La superficie de red viaria que se suprime pasará a estar calificada con la Ordenanza n.º 1 del PGOU de Vera, no obstante, para garantizar que no se produce incremento de aprovechamiento urbanístico del ámbito afectado, no podrán aplicarse u obtenerse parámetros de edificabilidad, ocupación o densidad de viviendas de la superficie de la red viaria recalificada, si bien podrá ésta ser usada y/o ocupada por edificaciones de los usos permitidos por la normativa, que materializarán, por tanto, las condiciones de aprovechamiento anteriores al Plan de Reforma Interior.

Para mayor comprensión, se aportan los siguientes cuadros:

Nº Orden	FINCAS AFECTADAS POR EL PLAN DE REFORMA INTERIOR			
	Mun.	Ref. Catastral	Sup. TOTAL (m^2)	Sup. AFECTADA (m^2)
1	Vera	9836055WG9293N	315,00	314,65
2	Vera	9836056WG9293N	414,00	25,75
3	Vera	9836057WG9293N	546,00	20,15
4	Vera	Acequia (sin ref. cat.)	--	76,30
				436,85

PARCELAS NETAS RESULTANTES A EFECTOS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO			
Ref. Catastral	Sup. BRUTA (m^2)	Sup. DENTRO PRI (m^2)	Sup. NETA[1] (m^2) solo a efectos de CÓMPUTO DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.
9836055WG9293N	315,00	314,65	0,00
9836056WG9293N	414,00	25,75	388,25
9836057WG9293N	546,00	20,15	525,851.-

(1) Tal y como se recoge en las determinaciones del presente Plan de Reforma Interior, la superficie afectada por el vial que se suprime no podrá utilizarse para obtener edificabilidad, ocupación o densidad, garantizando así que no se produce un incremento del aprovechamiento urbanístico Así, la superficie NETA que aparece en el cuadro solo debe considerarse para el cómputo del aprovechamiento urbanístico.”

1

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ANEXO III: RESUMEN EJECUTIVO del PLAN DE REFORMA INTERIOR PARA SUPRESIÓN DE VIAL EN SUELO URBANO, sito en Ctra. de Murcia (antigua CN-340) y Calle Amigos del País, de Vera (Almería)

a) MARCO LEGAL

El presente resumen ejecutivo tiene por objeto dar cumplimiento al apartado 1.e) del artículo 62. Contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística de la Ley 7/2021,de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y según el cual:

"1. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

(…)

e) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía."

b) TÍTULO DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO, PROMOTOR Y REDACTOR

Denominación ..... PLAN DE REFORMA INTERIOR PARA LA SUPRESIÓN DE VIAL EN SUELO URBANO SITO ENTRE Ctra. MURCIA Y CALLE AMIGOS DEL PAÍS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VERA (ALMERÍA)

Expediente promovido por ..... D. RAMÓN BERNARDO PÉREZ FLORES

Documentación técnica redactada por ..... Rafael Franco, Arquitecto

c) PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE

En sesión del Pleno Municipal de fecha 27 de noviembre de 2008, fue aprobado definitivamente el PGOU de Vera, por Adaptación de las NN. SS. a la LOUA, que se constituye como marco urbanístico de referencia para la redacción del Plan de Reforma Interior

El PGOU de Vera se complementa con la Ordenanza Municipal de Edificación del aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal celebrado en fecha 29 de marzo de 2007 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de 17 de abril de 2007.

d) OBJETO

La conveniencia de la redacción del Plan de Reforma Interior viene apoyada por el en el artículo 29 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía se establece que:

"Artículo 29 Actuaciones de reforma interior

1. Se consideran actuaciones de reforma interior aquellas que, en suelo urbano, tienen por objeto una nueva ordenación urbanística en un ámbito por causa de la obsolescencia de los servicios, degradación del entorno, necesidad de modificar los usos existentes o análogas que hagan necesaria la reforma o renovación de la urbanización del ámbito."

Tal es la finalidad del presente instrumento de ordenación urbanística, pues consiste en la supresión de un vial representado gráficamente en el PGOU de Vera, (no obtenido ni urbanizado) de 7 m de anchura y 62 m de longitud aproximada, entre la Crtra. de Murcia (antigua CN-340) y la calle Amigos del País, coincidente con la Finca Registral n.º 24.689 y referencia catastral n.º 9836055WG9293N0001BD y con una acequia o paso de agua existente que discurre igualmente entre la la Crtra. de Murcia (antigua CN-340) y la calle Amigos del País, según la realidad física observada. Dichos pasos de agua eran habituales en esta zona del municipio cuando las fincas estaban destinadas al cultivo. A día de hoy, han quedado del todo obsoletos por las obras en la Crtra. de Murcia (antigua CN-340a) y por estar completamente urbanizados los terrenos adyacentes.

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

e) PLANIMETRÍA

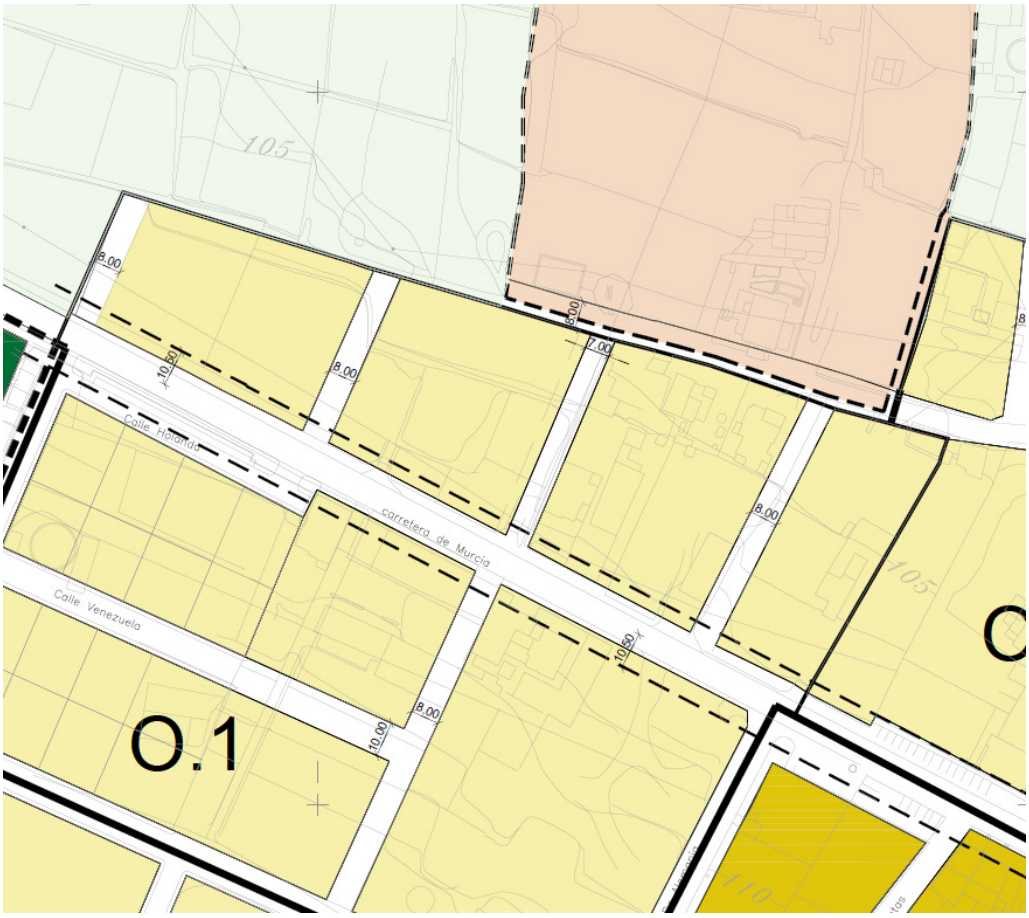

Estado actual. Plano de ordenación del PGOU de Vera en el ámbito de actuación

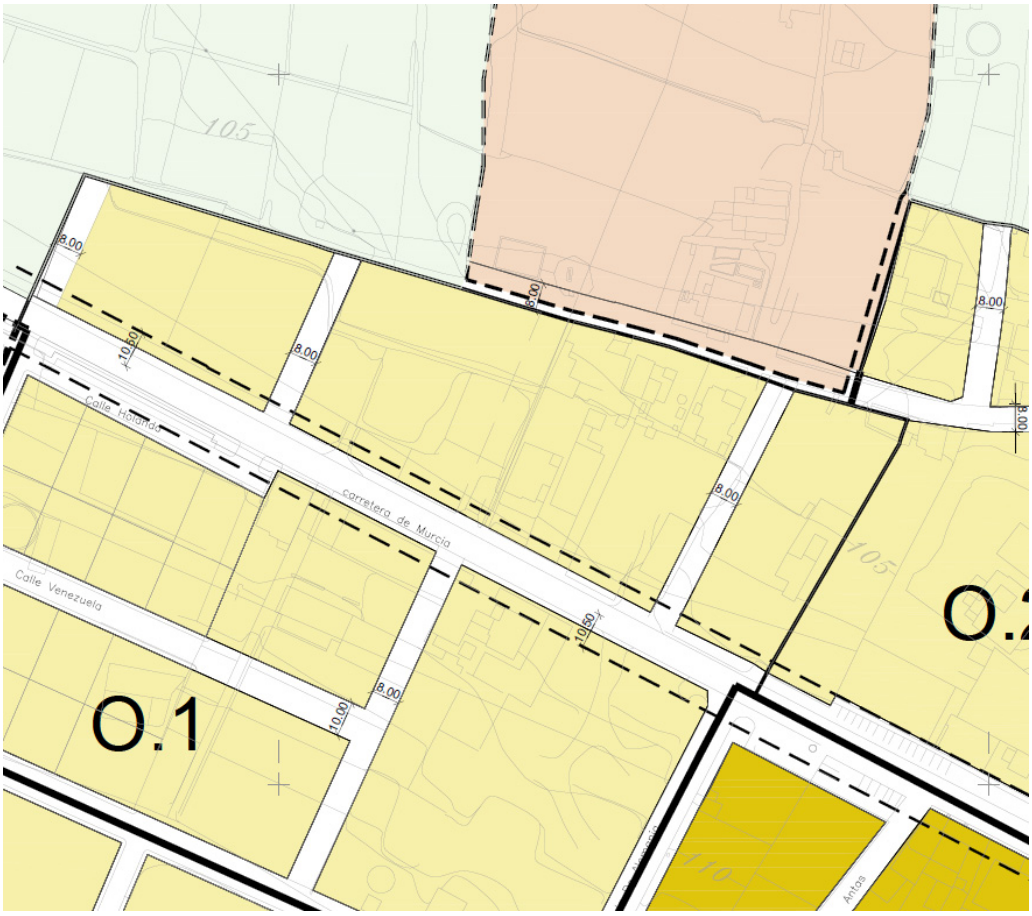

Estado tras el Plan de Reforma Interior. Plano de ordenación del PGOU de Vera con el vial suprimido.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

645/24

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Exp: 2023/13510J

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Almería en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de enero de 2024, mediante el que se acordó la aprobación inicial del Proyecto de modificación de Estatutos del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, que tuvo lugar con fecha de 19 de enero de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas, y habiendo transcurrido dicho plazo, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, se entiende aprobado definitivamente el correspondiente acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local denominada Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería:

ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. – Disposiciones generales.
Artículo 1. – Constitución, naturaleza jurídica y área de adscripción.
Artículo 2. – Duración y domicilio.
Artículo 3. – Funciones, competencias y potestades administrativas.

CAPÍTULO II. – Organización y competencias.
Artículo 4. – Órganos de gobierno y administración.
Sección Primera: De la Junta Rectora.
Artículo 5. – Naturaleza y composición de la Junta Rectora.
Artículo 6. – Clases de sesiones de la Junta Rectora y formas de celebración.
Artículo 7. – Convocatorias de las sesiones de la Junta Rectora.
Artículo 8. – Constitución de la Junta Rectora.
Artículo 9. – Adopción de acuerdos de la Junta Rectora.
Artículo 10. – Actas y Libro de Actas de la Junta Rectora.
Artículo 11. – Funciones de la Junta Rectora.
Sección Segunda: De la Presidencia y Vicepresidencia.
Artículo 12. – De la Presidencia y Vicepresidencia.
Artículo 13. – Funciones de la Presidencia.
Sección Tercera: De la Dirección.
Artículo 14. – De la Dirección.
Artículo 15. – Funciones de la Dirección.
Sección Cuarta: De los órganos de asesoramiento y participación.
Artículo 16. – De los órganos de asesoramiento y participación.

CAPÍTULO III. – Secretaría, Intervención y Tesorería.
Artículo 17. – Titularidad y competencias.

CAPÍTULO IV. – Recursos económicos, régimen presupuestario y de contabilidad.
Artículo 18. – Recursos económicos.
Artículo 19. – Régimen presupuestario.
Artículo 20. – Contabilidad pública.

CAPÍTULO V. – Recursos humanos, patrimonio y contratación.
Artículo 21. – Recursos humanos.
Artículo 22. – Régimen patrimonial.
Artículo 23. – Régimen de contratación.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

CAPÍTULO VI. – Régimen jurídico.
Artículo 24. – Recursos y reclamaciones.
Artículo 25. – Responsabilidad patrimonial.
Artículo 26. – Ejercicio de acciones.

Disposición Adicional Única.
Disposición Transitoria Única.
Disposición Derogatoria Única.
Disposición Final Única.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica.

Como señala la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía el deporte es un idioma universal y sinónimo de paz que está configurado como uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual representando una suma inmensa de valores positivos, que colabora en la creación de una sociedad mejor.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Al respecto, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía dispone como competencia propia de los municipios andaluces la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos; la construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia; la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial, y la formulación de la planificación deportiva local.

Para gestionar de forma sostenible y eficiente el servicio público local deportivo, el Ayuntamiento de Almería constituyó el Patronato Municipal de Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La última actualización de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Almería el 25 de julio de 2001, habiéndose producido varias modificaciones legislativas desde entonces, lo que motiva la necesidad de actualizar los presentes Estatutos.

A título de ejemplo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se ha visto desde entonces profundamente reformada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. La conocida como “Ley de Grandes Ciudades” añadió el régimen de municipios de gran población, que resulta de aplicación al municipio de Almería desde la publicación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería en el Boletín Oficial de la Provincia número 37, de 24 de febrero de 2009. Entre otros, se añade el artículo 85 bis, que regula las especialidades de los organismos autónomos locales. Asimismo, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local tenía como objeto principal modificar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se derogó ante la necesidad de dotar a nuestro sistema legal de un derecho administrativo sistemático, coherente y ordenado, de acuerdo con el proyecto general de mejora de la calidad normativa que inspira el Informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, elevado al Consejo de Ministros el 21 de junio de 2013. En él se dispuso la elaboración de dos leyes: una, reguladora del procedimiento administrativo, que integraría las normas que rigen la relación de los ciudadanos con las Administraciones, y otra comprensiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, donde se incluirían las disposiciones que disciplinan el sector público institucional. Con ello, se aborda una reforma integral de la organización y funcionamiento de las Administraciones a través de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de empleados públicos, se han sucedido una serie de reformas que en la actualidad se recogen, esencialmente, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo que respecta al personal laboral al servicio de las administraciones.

Asimismo, la normativa reguladora de la contratación en el sector público ha sido objeto de numerosas modificaciones desde la última vez que se actualizaron los referidos estatutos. Así, a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas a la que se hace referencia en los estatutos vigentes aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería el 25 de julio de 2001, le han sucedido el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y la actualmente vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydlEc4uW8Y2tGD .

Además, hay que sumar la aprobación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 37, de 24 de febrero de 2009, cuya Disposición Adicional Octava contiene un mandato para que los organismos autónomos adapten definitivamente sus estatutos a lo dispuesto en el Título VII de este reglamento.

Por último, procede actualizar los estatutos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cumplimiento de su Disposición Final novena, debiendo considerarse el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería como una Agencia Pública Administrativa Local al amparo de lo previsto en el artículo 34 de la referida ley.

CAPÍTULO I. – Disposiciones generales.

Artículo 1. – Constitución, naturaleza jurídica y área de adscripción.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 81 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en los artículos 33 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, el Excelentísimo Ayuntamiento de Almería acuerda la creación de una Agencia Pública Administrativa Local denominada Patronato Municipal de Deportes, adscrita al Área de Gobierno competente en materia de deporte a la que corresponde la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

2. El Patronato Municipal de Deportes tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía funcional y de gestión, además capacidad jurídica en los términos previstos en la legislación vigente.

3. El Patronato Municipal de Deportes se rige por el mismo régimen jurídico de personal, presupuestario, económico-financiero, patrimonial, de control y contabilidad que el establecido para las entidades locales.

Artículo 2. – Duración y domicilio.

1. El Patronato Municipal de Deportes se constituye por tiempo indefinido, y solo podrá ser disuelto mediante acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería, a propuesta de la Junta de Gobierno Local. En caso de disolución el Excmo. Ayuntamiento de Almería sucederá universalmente al organismo autónomo en todos sus derechos y obligaciones.

2. El Patronato Municipal de Deportes tiene su sede en el Palacio Municipal de Deportes de los Juegos del Mediterráneo sito en la Calle Alcalde Santiago Martínez Cabrejas, s/n , 04007 Almería.

3. La Junta Rectora queda facultada para variar el domicilio de la la sede, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias y oficinas en cualquier lugar, con los cometidos, facultades y modalidades de funcionamiento que determine, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos, mediante acuerdo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3. – Funciones, competencias y potestades administrativas.

1. Corresponde al Patronato Municipal de Deportes la realización de todas las actividades y competencias que corresponden al Excelentísimo Ayuntamiento de Almería en materia de actividades o instalaciones deportivas, y en particular:

a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad municipal.

c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente en el término municipal de Almería, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

d) La formulación de la planificación deportiva local.

2. El Patronato Municipal de Deportes podrá ejercer las siguientes potestades administrativas para el desarrollo de las actividades y competencias que se le asignan:

a) Potestad de autoorganización y reglamentaria.

b) Potestad de programación y planificación.

c) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

d) Presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

e) Potestad de revisión de oficio de actos y acuerdos.

f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.

g) Las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

CAPÍTULO II. – Organización y competencias.

Artículo 4. – Órganos de gobierno y administración.

1. Los órganos de gobierno y administración del Patronato Municipal de Deportes son:

a) La Junta Rectora;

b) La Presidencia;

c) La Vicepresidencia;

d) La Dirección.

2. Podrá acordarse la creación de órganos de asesoramiento y participación con la denominación de Consejo Asesor, cuyos miembros podrán ser designados a propuesta y en representación de instituciones públicas y organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería y en los presentes Estatutos.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydlEc4uW8Y2tGD .

Sección Primera: De la Junta Rectora.

Artículo 5. – Naturaleza y composición de la Junta Rectora.

1. La Junta Rectora es el máximo órgano de gobierno del Patronato Municipal de Deportes al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados al mismo.

2. El régimen de funcionamiento de la Junta Rectora es el establecido en los presentes Estatutos, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, en las restantes normas vigentes en materias de organización de las Corporaciones Locales.

3. La Junta Rectora estará integrada por la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes y por el resto de los miembros que a continuación se detallan:

a) El titular de la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Deportes;

b) Los concejales de la Corporación Municipal con el mismo número e idéntica regla de proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación;

c) Un representante de la Diputación Provincial de Almería;

d) Un representante de la Consejería de la Junta de Andalucía perteneciente a la Delegación Provincial que tenga atribuidas las competencias en materia deportiva;

e) Tres representantes de las Federaciones Andaluzas de Deportes que cuenten con Delegaciones Provinciales en Almería y que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, propuesto por estas;

f) Un representante de las Asociaciones de Vecinos, propuesto por estas;

g) Un representante de cada Consejo Asesor, propuesto por sus miembros;

h) Un médico especializado en medicina deportiva;

i) Un licenciado en Educación Física;

j) Un representante de cada órgano de representación del personal de la entidad;

k) El titular de la Dirección, que contará con voz, pero sin voto;

l) El titular de la Intervención General, que contará con voz, pero sin voto;

m) El titular de la Secretaría General, que contará con voz, pero sin voto.

4. Los miembros de la Junta Rectora serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería a propuesta de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes. La condición de miembro tiene una duración determinada, debiendo renovarse cada vez que se constituya una nueva Corporación municipal. Sin perjuicio de lo anterior, estos seguirán ostentando su condición de miembro en funciones hasta que no se produzcan los nombramientos que los sustituyan. Asimismo, cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

Artículo 6. – Clases de sesiones de la Junta Rectora.

1. Las sesiones de la Junta Rectora pueden ser de tres tipos:

a) Ordinarias;

b) Extraordinarias;

c) Extraordinarias de carácter urgente.

2. En cuanto a su forma de celebración, las sesiones pueden ser:

a) Presenciales, mediante la presencia física de los miembros en la Sala de Juntas;

b) Semipresenciales, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Almería;

c) Telemáticas, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Almería.

3. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por la propia Junta Rectora, adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocarse dentro del mes siguiente a la celebración de la sesión constitutiva de cada Corporación. En defecto de lo anterior, las sesiones ordinarias se celebrarán con carácter trimestral. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre un apartado de ruegos y preguntas.

4. Son sesiones extraordinarias aquellas en las que la importancia o urgencia de los asuntos a tratar lo requieran, por decisión de la Presidencia o cuando se solicite por escrito por una cuarta parte de los miembros de la Junta Rectora.

5. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles. En tal caso, deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta Rectora sobre la urgencia. Si esta no resultare apreciada, se levantará la sesión.

Artículo 7. – Convocatorias de las sesiones de la Junta Rectora.

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Rectora se cursarán por la Secretaría de orden de la Presidencia, con una antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar y del acta o actas que deban ser aprobadas en la sesión.

2. Los expedientes de la sesión estarán a disposición de los miembros de la Junta Rectora desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría del Patronato Municipal de Deportes para su examen y consulta.

Artículo 8. – Constitución de la Junta Rectora.

1. La Junta Rectora quedará válidamente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. El quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

2. En todo caso, será necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes legalmente le sustituyan.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydlEc4uW8Y2tGD .

3. Si dicha presencia no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera. Para la válida celebración de la sesión, será suficiente la presencia de un tercio de los miembros de la Junta Rectora con derecho a voto, que nunca podrá ser inferior a tres, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría del Patronato Municipal de Deportes o quienes legalmente le sustituyan.

Artículo 9. – Adopción de acuerdos de la Junta Rectora.

1. Salvo en los casos en los que la ley exija un quórum especial, los acuerdos de la Junta Rectora se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidencia con su voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Rectora para la adopción de acuerdos relativos a las propuestas de derogación, modificación o ampliación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 10. – Actas y Libro de Actas de la Junta Rectora.

1. Se llevará un Libro de Actas para la Junta Rectora, que deberá guardar las formalidades exigidas por la Ley.

2. Las Actas serán autorizadas con la firma de la Secretaría y el visto bueno de la Presidencia.

3. Se utilizará el sistema de hojas móviles o cualquier otro sistema informático que prevea para la transcripción de las actas de conformidad con lo previsto en la legislación.

Artículo 11. – Funciones de la Junta Rectora.

1. Corresponden a la Junta Rectora las siguientes funciones:

a) Dirigir la política de actuación y gestión de la entidad.

b) Aprobar los planes de actuación.

c) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto y sus modificaciones, y elevarlo a la aprobación del órgano municipal competente.

d) Aprobar el proyecto de Cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente, así como la liquidación del Presupuesto y el inventario de bienes.

e) Aprobar la memoria anual de actividades.

f) Proponer el nombramiento del titular de la Dirección y controlar su actuación.

g) Aprobar las ordenanzas que regulen el funcionamiento de la agencia.

h) Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Almería la modificación de los estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.

i) Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.

j) Aprobar la oferta de empleo público.

k) El despido del personal laboral.

l) Aprobar la organización o estructura administrativa del organismo.

m) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.

n) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas, previo informe del Área competente en materia de Hacienda en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

ñ) Proponer a la Junta de Gobierno Local la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

o) Proponer al órgano municipal competente el establecimiento de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.

p) Aprobar el inventario de bienes y elevarlo a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.

q) La aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones y del plan estratégico de subvenciones.

r) Elevar al órgano competente del Ayuntamiento de Almería las propuestas que sean de interés municipal.

s) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la agencia.

2. La Junta Rectora podrá delegar las competencias anteriores en otros órganos de dirección del Patronato Municipal de Deportes.

Sección Segunda: De la Presidencia y Vicepresidencia.

Artículo 12. – De la Presidencia y Vicepresidencia.

1. La Presidencia del Patronato Municipal de Deportes corresponde al Alcalde, que a su vez ostentará la Presidencia de la Junta Rectora.

2. Existirá una Vicepresidencia, designada por la Presidencia entre los vocales de la Junta Rectora, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que la Presidencia o la Junta Rectora le deleguen expresamente.

Artículo 13. – Funciones de la Presidencia.

1. Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

a) Dirigir el gobierno y la administración de la entidad.

b) Ostentar la representación legal.

c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras.

d) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones.

e) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Rectora, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Rectora.

g) Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que se celebre.

h) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia del Patronato Municipal de Deportes.

i) Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago dentro de los límites y condiciones establecidas en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes y en las bases de ejecución presupuestarias.

j) Aprobación de las bases de las convocatorias de selección de personal y provisión de puestos de trabajo, y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

k) Las que la Junta Rectora le delegue y las demás que sean inherentes a su condición de Presidencia del Patronato Municipal de Deportes.

l) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, concesión de obras, concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

m) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

n) La competencia en materia de subvenciones para la concesión, comprobación de la justificación, resolución del procedimiento de reintegro y la imposición de sanciones.

ñ) Ordenar las actuaciones inherentes a las facultades de inspección, conservación y utilización del patrimonio de titularidad municipal.

o) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales.

p) Otorgar la autorización para el desarrollo de manifestaciones y competiciones deportivas.

q) Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano.

2. También ejercerá las demás atribuciones que le confieran o deleguen cualesquiera otros órganos de dirección del Patronato Municipal de Deportes.

Sección Tercera: De la Dirección.

Artículo 14. – De la Dirección.

1. La persona titular de la Dirección del Patronato Municipal de Deportes será nombrada, y en su caso cesada, libremente por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Junta Rectora. El nombramiento deberá efectuarse, según se determine en la relación de puestos de trabajo, entre funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. La Dirección tiene la consideración de personal directivo a los efectos previstos en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 15. – Funciones de la Dirección.

1. Corresponden a la Dirección las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar el servicio, ejerciendo la jefatura inmediata de personal.

c) Asistir obligatoriamente a las sesiones de la Junta Rectora con voz y sin voto.

d) Preparar el anteproyecto del Presupuesto y sus modificaciones, su liquidación, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación a la Junta Rectora.

e) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.

f) Elaborar y proponer a la Junta Rectora la aprobación del proyecto de la plantilla de personal del organismo y la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

g) La dirección y gestión del personal, ejercitando las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Junta Rectora.

h) Gestionar el patrimonio de la entidad.

i) En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del organismo y de los acuerdos de los órganos de gobierno.

j) Las demás facultades que le deleguen otros órganos.

Sección Cuarta: De los órganos de asesoramiento y participación.

Artículo 16. – De los órganos de asesoramiento y participación.

1. Con la finalidad de articular la participación de instituciones públicas y organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, podrán crearse órganos de asesoramiento y participación con la denominación de Consejo Asesor, de carácter consultivo, cuyas funciones serán las de asesorar en la elaboración de las líneas estratégicas y programas de actuación, promover e impulsar todas aquellas actividades que coadyuven al mejor y más eficaz cumplimiento de los objetivos del organismo e informar en cuantos asuntos le sean encomendados.

2. La composición, constitución y régimen de funcionamiento de los órganos de asesoramiento y participación se determinará por la Junta Rectora.

3. La condición de miembro de los órganos de asesoramiento y participación no será retribuida.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydlEc4uW8Y2tGD .

CAPÍTULO III. – Secretaría, Intervención y Tesorería.

Artículo 17. – Titularidad y competencias.

1. La Secretaría General del Patronato Municipal de Deportes corresponde a la persona titular de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Almería, y le corresponden las funciones de secretaría, fe pública, asesoramiento legal preceptivo y, en particular, las siguientes:

a) Asistir a las reuniones de la Junta Rectora con voz, pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la Junta Rectora.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Junta Rectora y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a las funciones de Secretaría.

2. La Intervención General del Patronato Municipal de Deportes corresponde a la persona titular de la Intervención General del Ayuntamiento de Almería, y le corresponde realizar el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

3. La Tesorería del Patronato Municipal de Deportes corresponde a la persona titular de la Tesorería del Ayuntamiento de Almería, y le corresponde realizar las funciones públicas de tesorería relativas al manejo y custodia de fondos, valores y efectos y al pago de las obligaciones.

CAPÍTULO IV. – Recursos económicos, régimen presupuestario y de contabilidad.

Artículo 18. – Recursos económicos.

1. Los recursos económicos del Patronato Municipal de Deportes podrán provenir de las siguientes fuentes:

a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.

b) Los rendimientos de cualquier otra naturaleza derivados de sus actividades y su patrimonio.

c) Las consignaciones específicas que tuvieren asignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería.

d) Las transferencias corrientes o de capital, subvenciones y demás aportaciones que procedan de las Administraciones o entidades públicas.

e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir, según las disposiciones por los que se rijan.

f) El producto de las rentas, concesiones publicitarias, concesiones administrativas y actividades de carácter análogo.

g) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.

h) Anticipos o préstamos que se obtengan de entidades de crédito o ahorro, previa autorización del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

i) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. El Patronato Municipal de Deportes gozará de los mismos beneficios fiscales que el Ayuntamiento de Almería, disfrutando de iguales exenciones y bonificaciones fiscales, prelación de créditos y demás prerrogativas que procedan.

3. Para la cobranza de las tasas, precios públicos y demás ingresos de derecho público, ostentará las prerrogativas establecidas para la hacienda municipal, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 19. – Régimen presupuestario.

El régimen presupuestario se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las Bases anuales de ejecución del Presupuesto y, en general, en las demás disposiciones legales o reglamentarias que en esta materia les resulten de aplicación.

Artículo 20. – Contabilidad pública.

El Patronato Municipal de Deportes queda sujeto al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO V. – Recursos humanos, patrimonio y contratación

Artículo 21. – Recursos humanos.

1. El personal del Patronato Municipal de Deportes será funcionario o laboral, de acuerdo con lo que se establezca en la relación de puestos de trabajo. Asimismo, podrá adscribirse personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Almería.

2. La selección del personal se realizará por este respetando los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3. El personal del Patronato Municipal de Deportes se regirá por lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades locales.

4. El personal del Patronato Municipal de Deportes se rige por el mismo acuerdo o convenio colectivo que resulte de aplicación al personal del Ayuntamiento de Almería.

5. En el supuesto de extinción del Patronato Municipal de Deportes, el Ayuntamiento de Almería integrará al personal de la agencia en su plantilla, respetando sus condiciones económicas y laborales sin perjuicio de su posible mejora.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

Artículo 22. – Régimen patrimonial.

1. El régimen jurídico patrimonial de los bienes propios y adscritos al Patronato Municipal de Deportes será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

2. Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes al Patronato Municipal de Deportes serán autorizadas por la Junta Rectora.

Artículo 23. – Régimen de contratación.

La contratación del Patronato Municipal de Deportes se regirá por las normas generales de la contratación del sector público que le resulten de aplicación.

CAPÍTULO VI. – Régimen jurídico

Artículo 24. – Recursos y reclamaciones.

1. Los actos y resoluciones dictados por la Junta Rectora, la Presidencia y la Vicepresidencia ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por cualquier órgano del Patronato Municipal de Deportes corresponderá a la Junta Rectora, excepto los dictados por la propio Junta Rectora, que corresponderá al Pleno.

3. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también a la Junta Rectora.

4. Respecto a las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y serán resueltas por el órgano para la resolución de dichas reclamaciones contemplado en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5. Las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por la Junta Rectora.

Artículo 25. – Responsabilidad patrimonial.

1. El régimen de responsabilidad patrimonial del Patronato Municipal de Deportes y de sus autoridades y personal, se exigirá en los mismos términos y casos que para el resto del Ayuntamiento de Almería de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

2. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios que sean competencia del Patronato Municipal de Deportes corresponde a la Presidencia.

Artículo 26. – Ejercicio de acciones.

El Patronato Municipal de Deportes tiene plena capacidad para ejercitar las acciones necesarias para la defensa sus bienes y derechos.

Disposiciones Adicionales.

Disposición Adicional Única. – Para lo no previsto en los presentes Estatutos resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Almería.

Disposiciones Transitorias.

Disposición Transitoria Única. – Una vez entre en vigor la modificación de los presentes estatutos, se mantendrá la composición de los órganos de gobierno y administración hasta que se proceda a su nueva constitución.

Disposiciones Derogatorias.

Disposición Derogatoria Única. – Quedan derogados los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes que fueron aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería el 25 de julio de 2001 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 190, de 1 de octubre de 2001.

Disposiciones Finales.

Disposición Final Única. – Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Almería, 11 de marzo de 2024.

EL VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, Antonio Jesús Casimiro Andújar.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

755/24

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS TINAJUELAS Y EL BOSQUE"

A N U N C I O
CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Como presidente de la Comunidad de Regantes, por la presente se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes “Las Tinajuelas y El Bosque” de Alboloduy, Santa Cruz y Alsodux, para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo 27 de abril de 2024 a las 20:00 horas en primera convocatoria, o de no concurrir el quórum necesario, a las 20:30 horas en segunda. Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Alboloduy, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01. Aprobación, si procede, del estado de las cuentas, periodo 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

02. Limpieza del Cauce General.

03. Datos actualizados con relación a la construcción de la Balsa proyectada en la zona de “Cerro Blanco” en Alboloduy.

04. Ruegos y preguntas.

En Alboloduy, a 15 de marzo de dos mil veinticuatro.
EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD, Antonio Roque Ayala.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

759/24

COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA

A N U N C I O
CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Cuevas del Almanzora HACE SABER:

Se convoca a **Junta General Ordinaria el día 28 de abril de 2024, en la nave polivalente del Parque Luis Siret, a las diez treinta horas** en primera convocatoria y a las once horas en segunda, con el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 4 de junio de 2023.

2. Examen de la Memoria Anual.

3. Examen de los presupuestos de ingresos y gastos.

4. Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año 2023 (cuentas provisionales).

5. Presentación del proyecto de reconstrucción, reparación y salidas al río de las acequias de la Comunidad de Regantes.

6. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura relativo a competencia de proyectos de la concesión de los volúmenes producidos por la desalinizadora de Torrevieja para regadío de las zonas del trasvase Tajo-Segura en las provincias de Alicante, Murcia y Almería. CSR-16/2019. Aprobación si procede de cuantas decisiones hayan de tomarse al respecto, y delegación en la Junta de Gobierno de esta Comunidad, con los más amplios poderes de decisión y gestión para la tramitación y seguimiento del expediente resultante.

7. Aprobación de la instalación de un nuevo bastidor de agua de mar en la Desaladora de la Comunidad de Regantes.

8. Presentación y ratificación de la concesión para obtener agua desalada de la I.D.A.M. Bajo Almanzora I y II, así como la aprobación de su superficie regable donde se destinará este aporte. Y autorización al presidente de cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de la concesión.

9. Informar de las dotaciones de agua para el 2024 y medidas a adoptar en caso de necesidad.

10. Presentación del proyecto de estación de impulsión de agua y tubería para mejorar la zona de Jucaini.

11. Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.

12. Ruegos y preguntas.

En Cuevas del Almanzora, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
EL PRESIDENTE, Gonzalo Rojas Toledo.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=2tc_3QPR4k7soOPoYOydIEc4uW8Y2tGD .